

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 063-A-GADM-Y-2023**

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS  
PROCESO  
COTO-GADMY-007-2022  
“REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL  
BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”**

**ING. MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA  
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, la Constitución de la República en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades, que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

**ALCALDIA CIUDADANA**

**CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO**

**Que**, Artículo 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

**Que**, Artículo 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

**Que**, Artículo 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

**Que**, Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

**Que**, Artículo 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

**Que**, Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Que, Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)

ALCALDÍA CIUDADANA

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Que**, Art. 4.-Principios. -Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Que**, Art. 5.-Interpretación. -Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

**Que**, Art. 9.-Objetivos del Sistema. -Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,

**REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Que**, Art. 50 LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA.- **Procedimiento de Cotización.**- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos : 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; **2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;** y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.

**Que**, Artículo 291.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual. - En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

**ALCALDIA CIUDADANA**

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

**Que**, con fecha 01 de diciembre del año 2022, con Resolución administrativa nro. 242- GADMY-007-2022, se emite la Resolución de Autorización de inicio de Cotización de Obra del proceso signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”.

**Que**, con fecha 23 de diciembre del 2022, Se adjudica el proceso de Cotización de Obra signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” al oferente CIMACONS S.A.S con RUC 1999306361001, con un monto de \$ 934031,55 (novecientos treinta y cuatro mil treinta y un dólares con 55/100 centavos) de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de 150 días a partir de la notificación del anticipo. Se entregará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en calidad de anticipo, b: Saldo. - el saldo restante, será mediante planillas mensuales, de obra, debidamente legalizadas, por el fiscalizar y con el informe del administrador de contrato.

**Que**, Con fecha dieciséis de mayo del 2023, a través de resolución administrativa nro. 001-A-GADM-Y-2023, se deroga la designación del ingeniero Ronaldo Darwin Rivera Salinas, como Fiscalizador de contrato del proceso de Cotización de Obra del proceso signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”. y en su lugar se designa al arquitecto Cristian Mauricio Maza León, técnico analista de Planificación de Proyectos del Gad Municipal de Yantzaza.

**Que**, Con fecha dieciséis de mayo del 2023, a través de resolución administrativa nro. 002-A-GADM-Y-2023, se deroga la designación del ingeniero Robert Eduardo Suarez Reinoso como administrador del proceso de Cotización de Obra del proceso signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA



**ALCALDÍA CIUDADANA**

FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”. y en su lugar se designa a la ingeniera Torres Morocho Ivett Janina, directora de Obras Públicas del Gad Municipal de Yantzaza.

**Que,** Con fecha seis de junio del 2023, a través de resolución administrativa nro. 034-A-GADM-Y-2023, se deroga la designación del ingeniero Robert Eduardo Suarez Reinoso como administrador de contrato proceso de Cotización de Obra del proceso signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”. y se designa a la Ing. Ivett Janina Torres Morocho como nueva administradora del contrato; y, dentro de esta misma resolución se deroga la designación del ingeniero Ronaldo Darwin Rivera Salinas como fiscalizador de contrato proceso de Cotización de Obra del proceso signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” y en su lugar se designa al arquitecto Cristian Mauricio Maza León.

**Que,** con fecha 21 de junio del año 2023 a través de resolución administrativa nro. 061- A-GADM-Y-2023, se emite una Resolución Administrativa, en donde se resuelve en su **Art. 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa nro. 034-A-GADM-Y-2023, Resolución de Cambio de Administrador y de Fiscalizador del Proceso de Cotización de Obras, signado con el código Nro. COTO-GADMY-007-2022, para la ejecución del proyecto denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”, en vista de que existen las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N.º 001-A-GADM-Y-2023 y N.º 002-A-GADM-Y-2023, que contienen las especificaciones y condiciones técnicas del Proceso de Cotización de Obra , signado con código Nro. COTO-GADMY-007-2022, del proyecto denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”. **Art. 2.-** Que las disposiciones resueltas que contienen las Resoluciones Administrativas N.º 001-A-GADM-Y-2023 y N.º 002-A-GADM-Y-2023 del proceso de cotización de obras, signado con el código COTO-GADMY-007-2022, para la ejecución del proyecto denominado “REPONTECIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”, quedan inalterables dentro del contexto legal, técnico y condiciones.

**Que,** con fecha 25 de mayo del 2023, mediante oficio nro. 001-ADM-COTO,

**ALCALDIA CIUDADANA**

la ingeniera Ivett Janina Torres Morocho , Directora de Obras Publicas y Administradora de Contrato COTO-GADMY-007-2022, Anexa un informe , mismo que contiene el ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” dentro de las recomendaciones 4) Sugiere una suspensión del plazo con el objetivo de establecer un rediseño del Proyecto que se ajuste a las necesidades de los beneficiarios, así mismo anexa el oficio Nro. CML23/315 de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por el arquitecto Cristian Mauricio Maza León , Fiscalizador del contrato , signado con el código COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”,

**Que**, a través de informe jurídico nro. 016-PS-GADMY-2023, en donde constan todos los antecedentes del referido proceso nro. proceso de Cotización de Obra del proceso signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA” y emite criterio jurídico en base a los informes emitidos por el fiscalizador de contrato y administradora respectivamente.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVO:**

**Art. 1.- Suspender** el plazo contractual del contrato de Cotización de Obra signado con el código nro. COTO-GADMY-007-2022, denominado “REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE EN EL BARRIO PITA DE LA CIUDAD DE YANTZAZA”. Por motivos de orden técnico, hasta establecer un rediseño y aprobación de la infraestructura, con la finalidad de dar una mejor funcionalidad a los beneficiarios que se desarrollen en estos espacios.

**Art. 2.- Disponer**, a la Unidad de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución.

ALCALDIA CIUDADANA

**Art. 3. – Disponer**, a la Coordinación de Secretaría General se notifique al las partes intervinientes en el contrato nro. COTO-GADMY-007-2022, Administrador de contrato, Fiscalizador de contrato y dependencias de la entidad municipal que correspondan con el contenido de la presente resolución administrativa.

**Art. Final** - La suspensión aplicará desde el 01 de junio del presente año.

Es dado y firmado en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ING. MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA**  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**